

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro.70
Sala de Audiencia: VIRTUAL
Inicio audiencia: 9:10 a. m. del 22 de junio de 2021
Fin audiencia: 10:34 a. m. del 22 de junio de 2021

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MONICA MARIA HENAO RAGA
Demandado: LENIN RESTREPO SALAZAR
Radicación: 76001-31-10003-2019-0254-00
Fecha: JUNIO 22 de 2021

INTERVINIENTES

Juez: ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ
Demandante: MONICA MARIA HENAO RAGA
Apoderado: EDGAR MENDOZA BETANCOURT
Demandado: LENIN RESTREPO SALAZAR

PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS

Parte Demandante:

Documentales:

1. Copia autentica de la sentencia No.250
2. Copia Registro Civil de los adolescentes
3. Poder para actuar

Testimoniales:

No solicito

Parte Demanda:

Documentales:

1. Libreta de calificaciones
2. Carnet de vacunas
3. Recibos de pago

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA – APERTURA
2. FASE CONCILIATORIA CON ACUERDO
4. CONTROL DE LEGALIDAD
7. PROFERIMIENTO DE SENTENCIA

SENTENCIA NRO. 0081

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** el **ACUERDO CONCILIATORIO** al que han llegado las partes señora MONICA MARIA HENAO RAGA y LENIN RESTREPO SALAZAR el cual consiste en:

1.1. SALDO ADEUDADO A LA FECHA: el señor LENIN RESTREPO SALAZAR pagará la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) a través de cuotas mensuales por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) pesos, que deberán ser consignadas en la cuenta de ahorros No.06139132512 del Banco Bancolombia a nombre de la señora Mónica María Henao Raga, pagaderas los primeros cinco días de cada mes a partir del mes de julio de 2021 (exclusivamente por ese mes de julio de 2021 se concederá un plazo hasta máximo el 20 de julio para el pago, los pagos subsiguientes deberán hacerse dentro de los primeros cinco días de cada mes), valor que incluye a) la cuota alimentaria vigente del año 2021 de Samuel Restrepo Henao que corresponde a \$293.700 y b) el excedente de \$106.300 serán abonados a la deuda de cinco millones de pesos acordada por las partes. Y el señor LENIN RESTREPO SALAZAR se compromete también al pago de las mensualidades del colegio donde estudia Samuel Restrepo Henao así como solucionar directamente con el plantel educativo las obligaciones que se encuentren pendientes de cancelar.

SEGUNDO: **DECLARAR** la **TERMINACION** del presente proceso por **CONCILIACION**.

TERCERO: **ORDENAR** el levantamiento de las medida cautelares que se encuentran vigentes.

CUARTO: **EXPEDIR** copia de la presente Acta y Providencia

QUINTO: **SIN CONDENA EN COSTAS** por haberse llegado a un acuerdo conciliatorio entre las partes.

La presente Sentencia queda notificada en estrados judiciales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS